

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00346 00**

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone:

1.- En vista que el curador designado en este asunto comunicó que fue designado en el cargo “GERENTE CÓDIGO 039, GRADO 01” de la planta global de la Contraloría de Bogotá mediante Resolución 0219 del 20 de febrero de 2024, se le **releva** y, se dispone la designación de la abogada **Esmeralda Pardo Corredor** identificado con cédula de ciudadanía 51.775.463 y T.P. 79.450 del C. S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión así:

- Carrera 17 No. 89-31 Of. 304 Ed. Gaia
- Celular: 7421569
- Correo electrónico: [contacto@epardocoabogados.com](mailto:contacto@epardocoabogados.com)

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 2716 del 16 de febrero de 2024 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

2.- Una vez se posesione la curadora designada en este asunto, se dispondrá lo que corresponda frente a las pruebas en el asunto y reprogramación de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y la inspección judicial.

3.- Auscultada la totalidad del expediente se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, acredite que la valla o el aviso instalado en el predio objeto de usucapión, cumple con los requisitos legales, entre otros que se constate de las fotografías (foto midiendo el tamaño de la letra) que el tamaño de la letra es el establecido en el numeral 7 de artículo 375 del C. G. del P.

**Notifíquese,**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

## **JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 08 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

**ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Natalia Andrea Guarín Acevedo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a27580f6d92f5ed40f7829632421bea479405ba2a253a5909ba88aa5c3468b**

Documento generado en 05/04/2024 01:15:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**